

drá carácter oficial y auténtico en las condiciones y con las garantías que se determinen reglamentariamente, derivándose de dicha publicación los efectos previstos en el título preliminar del Código Civil y en las restantes normas aplicables".

La Disposición final segunda del citado texto legal señala que "la publicación electrónica "Boletín Oficial del Estado" tendrá el carácter y los efectos previstos en el artículo 11.2 de la presente Ley desde el 1 de enero de 2009".

Segundo.- Que el Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial "Boletín Oficial del Estado" establece las condiciones y garantías que debe reunir la edición electrónica de dicho diario oficial, indicando que se publicará en la sede electrónica de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Que el artículo 16 del citado Real Decreto 181/2008 prevé la celebración de convenios con las Administraciones Públicas para que ofrezcan asistencia a los ciudadanos y les faciliten el acceso y consulta del diario oficial "Boletín Oficial del Estado" así como las copias impresas que, en su caso, pudieran solicitar.

Cuarto.- Que en el marco de lo establecido en los artículos 3.2, 4 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla, están interesados en articular mecanismos de cooperación que faciliten a los ciudadanos el acceso a la edición electrónica del diario oficial "Boletín Oficial del Estado", así como las copias impresas que, en su caso, pudieran solicitar.

En su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes.

#### C L Á U S U L A S

Primera.- La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla se comprometen a adoptar conjuntamente las medidas necesarias para facilitar a los ciudadanos el acceso a la edición electrónica del "Boletín Oficial del Estado" en el marco de lo establecido en el Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial "Boletín Oficial del Estado".

Segunda.- En las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano y en la Biblioteca Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, se facilitará la consulta pública y gratuita de la edición electrónica del "Boletín Oficial del Estado". Asimismo, en dichas ofici-

nas se proporcionará a las personas que lo soliciten una copia impresa de las disposiciones, actos o anuncios que requieran, o del diario completo, mediante, en su caso, la contraprestación que proceda.

Tercera.- La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado atenderá y dará respuesta de forma inmediata a cualquier consulta que le formulen las oficinas de información y atención al ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla en relación con la edición electrónica del "Boletín Oficial del Estado". La atención se prestará tanto telefónicamente como a través del correo electrónico.

Cuarta.- A efectos de lo previsto en la cláusula anterior, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado reforzará su actual servicio de información legislativa así como su infraestructura de comunicaciones.

Quinta.- Con objeto de supervisar el funcionamiento del presente Convenio y de impulsar las medidas necesarias para su correcta aplicación, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla designarán un representante de cada una de las partes.

Sexta.- El plazo de vigencia del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2010, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos de un año a instancias de cualquiera de las partes.

Séptima.-El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, resultando de aplicación, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantear sus estipulaciones, los principios derivados de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Serán competentes para resolver cuantos conflictos pudieran plantearse sobre el Presente Convenio, los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, a veintiseis de marzo de dos mil nueve.

La Directora de la Agencia Estatal.

Boletín Oficial del Estado.

Carmen Gomis Bernal.

El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.